

2/80



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE
CIENCIAS, LA EMPRESA PRODIE S.A. Y GRANJA ROLAND**

En la ciudad de Montevideo a los diez días del mes de marzo de 2004, POR UNA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Ciencias constituyendo domicilio en 18 de julio No.1968 representada por el Rector de la Universidad de la República, Profesor Ingeniero Rafael Guarga y el Decano de la Facultad de Ciencias Profesor Doctor Ricardo Ehrlich, (en adelante UDELAR-FC); POR OTRA PARTE: la Empresa PRODIE S.A., constituyendo domicilio en Haití No.1500, representada por Aníbal Bresque y POR Granja Roland que constituye domicilio en 25 de Mayo y Antonio Caorsi s/n, en la ciudad de Trinidad Departamento de Flores, representada por el Doctor Carlos Caorsi, acuerdan:

PRIMERO La UDELAR-FC, Prodie S.A y Granja Roland, en el marco de lo establecido en el Decreto No. 24.526 del 27 de agosto de 1963, acuerdan elaborar y ejecutar de mutuo consentimiento, programas y proyectos de cooperación científica y técnica dentro de la órbita de sus competencias concurrentes según lo consignado en la Ley Orgánica de la Universidad de la República No. 12.549 del 29 de octubre de 1958, sus modificativas y reglamentarias.

SEGUNDO. La cooperación científica y técnica contempla las siguientes actividades:

- a.- Desarrollo conjunto o coordinado de proyectos específicos y programas de desarrollo e innovación científico-tecnológica en áreas de mutuo interés.
- b.- Formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c.- Utilización de equipos e instalaciones para el desarrollo conjunto de proyectos específicos.
- d.- Asistencia técnica e intercambio de información científica y tecnológica para lograr los fines deseados.
- e.- Cualquier otra forma de cooperación idónea a los fines indicados.

TERCERO: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscritos entre los titulares de las partes dando satisfacción a los siguientes recaudos.

- a.- Definición clara de los propósitos del convenio.
- b.- Expresión certera de los objetivos de las acciones a realizar.
- c.- Manifestación fundada y concreta sobre la utilidad mediata e/o inmediata de los objetivos para las partes.
- d.- Definición y establecimiento del origen de la financiación en los proyectos a ejecutar.
- e.- Detalle de los aportes del personal asignado para cada tarea a realizar.



CUARTO: De acuerdo a los numerales anteriores, se establece el siguiente acuerdo para la construcción, uso, administración y financiamiento de la Estación de Piscicultura de Trinidad, el cual contempla los siguientes propósitos:

- a.- Desarrollo de cultivos de juveniles de especies seleccionadas.
- b.- Investigación de cultivos de especies con potenciales biológicos y económicos.
- c.- Investigación y experimentación sobre factibilidad de explotación de recursos hídricos naturales o artificiales, y de los efectos de los cultivos diseñados.
- d.- Capacitación técnica de personal destinado a la implementación y desarrollo de emprendimientos en acuicultura.
- e.- Difusión de las posibilidades productivas de todos los resultados generados durante la fase de investigación.
- f.- Asesoramiento para la implementación de emprendimientos acuícolas.
- g.- Asesoramiento en conservación y gestión de recursos hídricos.

QUINTO: Gestión y Administración: Granja Roland aportará la superficie necesaria del Padrón Rural 1160 de Flores, con el objetivo de establecer la estación de piscicultura junto al lago artificial existente en la actualidad. Proporcionará dos galpones actualmente existentes en el lugar, un galpón de 64 x 12 m y otro de 9 x 20 m , y siete silos de almacenaje que poseen un diámetro de 3 m y 8 m de profundidad.

SEXTO. Se designarán responsables de cada una de las partes a efectos de dirigir y coordinar la administración de la estación.

- a.- En todos los casos necesarios de emprendimiento en sistemas naturales o artificiales se actuará de acuerdo a las ordenanzas vigentes.
- b.- La UDELAR-FC y la empresa Prodie S.A. coordinaran todos los propósitos que la estación cumplirá. Por otra parte, velarán por la obtención de nuevos recursos económicos, tanto del ámbito privado como público.
- c.- Se coordinará entre estas últimas la ejecución de los proyectos en curso, así como nuevas iniciativas.
- d.- El financiamiento y mantenimiento de la estación estará a cargo de la UDELAR-FC en el marco del proyecto PDT (Cultivo y uso de Tararira (*Hoplias malabaricus*) en la restauración de sistemas acuáticos someros y eutróficos (S/C/OP/07/16)) y de la empresa Prodie S.A.
- e.- Este financiamiento implicará el mejoramiento y ampliación de las actuales instalaciones por un monto equivalente a U\$S 20.000 (dólares americanos veinte mil) por parte de la empresa



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

Prodie S.A.; y UDELAR-FC, a través del proyecto PDT (S/C/OP/07/16), financiará \$U 126.000 (pesos uruguayos ciento veinte seis mil) en adecuación locativa y \$U 295.110 (pesos uruguayos doscientos noventa y cinco mil ciento diez), destinados a remuneraciones del proyecto antes mencionado. Las partes no se encuentran obligadas a solventar el incumplimiento en la entrega de fondos correspondiente a otra.

SÉPTIMO: Las partes signatarias serán responsables de la protección de los resultados obtenidos en el marco del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes, sin perjuicio del derecho moral de los autores de figurar como tales en las eventuales publicaciones que se realizaren. Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por el medio que se crea más conveniente, estableciendo que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y con el financiamiento del Programa de Desarrollo Tecnológico (PDT).

OCTAVO: En el caso de obtenerse beneficios en el marco del presente acuerdo, estos serán distribuidos entre las partes a través de un sistema de porcentajes, basándose en la inversión (de capital, infraestructura y material humano) que cada una de las partes haya realizado al finalizar el período correspondiente, considerando inicialmente un lapso anual. Los fondos generados deberán asegurar el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y su personal, así como el desarrollo de nuevas investigaciones. Sin perjuicio de las liquidaciones anuales relacionadas, **PRODIE asegurará a Granja Roland la percepción efectiva de un mínimo de 5% (cinco por ciento) del total de las ventas brutas que se verifiquen en el marco del presente acuerdo, importes que se abonarán semestralmente.** Las partes declaran que Granja Roland no posee responsabilidad en el manejo del personal, por lo que se le exonera especialmente de toda relación contractual que los proyectos generen con personas en relación de dependencia. Asimismo, en caso de que los recursos que se generen resulten insuficientes para cubrir costos de futuros proyectos (consumos, insumos, salarios, etc.) los mismos serán cubiertos por las partes del proyecto en proporción a su participación, exceptuando a Granja Roland en mérito a su aporte inicial.

NOVENO: De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de terceros, para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y/o proyectos relacionados con este convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

DÉCIMO: En todos los emprendimientos económicos diseñados en la estación pero ejecutados fuera de ella, se procurará contratar personal formado en la estación.

DÉCIMO PRIMERO. El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de diez años, prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes solicite su revisión o anulación, sin perjuicio de la culminación de las actividades previamente aprobadas y en curso de ejecución. En el caso de nuevas propuestas de utilización de la estación o de nuevos inversores, se deberá realizar una evaluación de factibilidad entre la Empresa Prodie S.A. y la UDELAR-FC, ponderando en primera instancia los proyectos que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte en el lugar y fecha expresado en la comparecencia.

Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Anibal Bresque
Empresa PRODIE S.A.

Dr. Ricardo Ehrlich
Decano
Facultad de Ciencias

Dr. Carlos Caorsi
Granja Roland